

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00053** de **PEDRO NEL GONZALEZ PEÑA** contra **COLPENSIONES** y **OTRO**, informando que la sociedad demandada Colpensiones allegó escrito de contestación de la demanda en término y que vencido el término de Ley no fue presentado escrito de contestación por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, revisado el escrito presentado por el apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** pronunciándose acerca de la demanda, se evidencia que fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Igualmente, revisado el trámite de notificación efectuado por el Despacho respecto del extremo demandado **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, se constata que fue notificada en legal forma conforme a lo previsto en el Art. 41 - Parágrafo del C.P.T y S.S., y la Ley 2213 de 2022, pues tal como se evidencia en el plenario, obra la notificación por aviso (Arch. 011), el correo electrónico con el envío de la notificación, que fue remitido a la dirección [juridica@juntaregionalbogota.co](mailto:juridica@juntaregionalbogota.co) (Arch. 012) y la constancia de entrega emitida por Microsoft Outlook (Arch.013).

Igualmente, procedió el Despacho a verificar la página Web de acceso público de la entidad accionada, encontrando que la dirección electrónica que reporta la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** [juridica@juntaregionalbogota.co](mailto:juridica@juntaregionalbogota.co) coincide con la información reportada en el mensaje de datos enviado con la notificación a la entidad (Arch. 016).

Por lo tanto, se tendrá por **NO CONTESTADA LA DEMANDA** respecto de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** de conformidad con lo indicado por este despacho en la providencia que antecede.

Por lo expuesto, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

**SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva a la sociedad Arango García Abogados Asociados como apoderado judicial y al abogado **FELIPE GALLO CHAVARRIAGA**, como apoderado sustituto de la demandada **COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder conferido (Arch. 014 fl. 19-40).

**CUARTO: CÍTESE** a las partes para la celebración de las **AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., las cuales tendrán lugar el día **CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

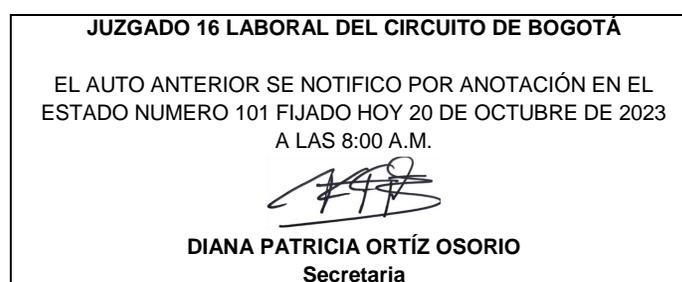
De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico del JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

**Comuníquese esta decisión** a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

Mng



Firmado Por:

**Edgar Yesid Galindo Caballero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b61be9f00f24a9297c3e291a0c3088c6213494e3651a58cf94c8d6f614655fe**

Documento generado en 19/10/2023 05:20:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**